



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00410-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS BERNARDO PANIAGUA ESTRADA, promovida por FABIO DE JESÚS PANIAGUA ESTRADA y otros, a través de apoderado judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: APORTARÁ el poder otorgado por los señores FABIO DE JESÚS, BLANCA NERY, ROCÍO DEL SOCORRO, LUIS GONZALO y MARGARITA MARÍA PANIAGUA ESTRADA, para dar inicio a la presente demanda de sucesión, teniendo en cuenta que el mismo se echa de menos; poder que cumpla con los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso o en su defecto, con el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: ALLEGARÁ el gistro civil de nacimiento del causante, LUIS BERNARDO PANIAGUA ESTRADA.

TERCERO: INDICARÁ si los padres del causante viven o están fallecidos, en el último evento acreditará el hecho de su fallecimiento, por cuanto sus progenitores son herederos, teniendo en cuenta que se afirma en el escrito de demanda que el señor LUIS BERNARDO fue soltero y no tuvo descendencia.

CUARTO: DARÁ cumplimiento al artículo 82, numerales 2 y 10 del Código General del Proceso, y en este sentido, indicará si todos los herederos viven en el mismo inmueble, esto es, en la Carrera 28 No. 41 AA Sur-04, San Rafael del municipio de Envigado, puesto que así se indica en el acápite de las notificaciones; así mismo, se indicará de todos y cada uno sus direcciones de

correo electrónico, de conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: INDICARÁ el nombre de los herederos del señor FRANCISCO JAVIER PANIAGUA ESTRADA, (hermano del causante); y además, se acreditará su parentesco, indicando sus direcciones, pues si bien refiere en el acápite de las notificaciones de la demanda bajo la gravedad de juramento que desconoce sus domicilios, atendiendo al grado de parentesco, quien más que la familia o amigos en común pueden tener sus direcciones y teléfonos de contacto de sus sobrinos.

SEXTO: ADECUARÁ la solicitud de medidas cautelares, teniendo en cuenta que la inscripción de la demanda no procede en esta clase de demandas.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(p)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 170.
Fijado hoy, 09 de noviembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretario

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"